

I.2.12 Acuerdo 12/ CG 14-11-14 por el que se aprueba el convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Economía Popular y Administración Pública adscrita al presidente de la Federación Rusa (RANEPA), Rusia.

ANEXO al CONVENIO DE COLABORACIÓN entre LA ALIANZA 4 UNIVERSIDADES (A-4U), ESPAÑA y LA UNIVERSIDAD DE ECONOMÍA POPULAR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADSCRITA AL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN RUSA (RUSIA) para EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES entre LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE ECONOMÍA POPULAR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADSCRITA AL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN RUSA (RUSIA)

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Colaboración Internacional firmado entre la Alianza 4 Universidades (España) y la Universidad de Economía Popular y Administración Pública adscrita al Presidente de la Federación Rusa (Rusia). En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior entre España y Rusia, el presente Acuerdo busca promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional.

Una vez firmado, el presente Acuerdo se entenderá como un Anexo al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Alianza 4 Universidades y la Universidad de Economía Popular y Administración Pública adscrita al Presidente de la Federación Rusa, el 28 de febrero de 2014; y se interpretará según sus términos. En el caso de surgir alguna contradicción entre ambos documentos, será el Convenio Marco de Colaboración, el que prevalezca.

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante la UAM) y la Universidad de Economía Popular y Administración Pública adscrita al Presidente de la Federación Rusa (en adelante RANEPA), acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes, con objeto de proporcionar a los estudiantes participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum, en los siguientes términos:

1. El objeto del presente convenio es el intercambio de estudiantes de grado y posgrado de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales.
2. Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado y/o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece en todos los casos, por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.
3. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio

- abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
4. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.
 5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
 6. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
 7. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en la universidad receptora, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso. En el caso del grado en Filosofía, Política y Economía (Alianza 4 Universidades A-4U), los estudiantes de RANEPa deberán matricularse en la UAM durante el primer semestre del segundo año del grado, período en el que se imparten las asignaturas de dicho grado en la UAM.
 8. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del programa de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud. En el caso de los estudiantes de posgrado, la aceptación definitiva quedará en cualquier caso condicionada a la aprobación por parte del director o coordinador del Programa de Posgrado correspondiente.
 9. El certificado de notas y el expediente académico será proporcionado a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
 10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
 11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
 12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
 13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y

- a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.
14. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.
 15. Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma (fecha de la última firma), tendrá una duración de tres cursos académicos a partir del año 2015-2106 y podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes.
 16. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con un seis meses de antelación, no obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.
 17. El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares originales en inglés, español y ruso, siendo todas las versiones oficialmente válidas. En caso de discrepancia entre las versiones, será la versión en inglés la que prevalezca.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Amaya Mendikoetxea Pelayo
Vicerrectora de Relaciones
Internacionales
P.D del Rector
(Resolución de 08-09-14
B.O.C.M de 12-09-14).

Lugar y fecha

Por la Universidad de Economía Popular y
Administración Pública adscrita al Presidente
de la Federación Rusa

Catedrático Vladimir Mau
Rector

Catedrático Igor Bartsis
Director el Instituto de Administración
Pública y Management (IPAM)

Lugar y fecha: